



Servicio de Declaraciones y Pagos

Preguntas y respuestas

Aquí encontrará las respuestas a las preguntas más frecuentes del servicio de declaraciones y pagos.

ÍNDICE

PREGUNTAS

Generalidades	(1-20)
Periodo de transición	(21-22)
En línea y fuera de línea	(23-29)
Complementarias	(30-36)
Reimpresión de acuse y consulta de la declaración	(37-38)
Pago ante institución bancaria	(39-42)
Consolidación fiscal	(43-45)
Devoluciones y compensaciones	(46-51)
Cuestiones informáticas	(52-55)
Preguntas recientes	(56-72)

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

Generalidades

<p>1. ¿Qué es el servicio de declaraciones y pagos?</p>	<p>Es un servicio para presentar pagos provisionales o definitivos del ISR, IETU, IVA o IEPS, incluyendo retenciones, a través de medios y formatos electrónicos, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, por medio del portal de internet del SAT.</p>	<p>Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 53 del RCFF y regla II.2.8.5.1. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>2. <u>¿Quiénes están obligados a utilizar el servicio de Declaraciones y Pagos?</u></p>	<p>Están obligados a utilizar este servicio todos los contribuyentes conforme al calendario que se publique en el portal de internet del SAT.</p> <p>Los contribuyentes obligados a utilizar el servicio de Declaraciones y Pagos son:</p> <p><u>Contribuyentes que se incorporan en 2012</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>A partir de febrero</u> de 2012, para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a enero y subsecuentes: <ul style="list-style-type: none"> • <u>TODAS</u> las personas morales. <p><u>Contribuyentes que ya se incorporaron en 2011 y 2009</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de febrero de 2011, para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a enero y subsecuentes: <ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes que sean sujetos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). 	<p>Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 53 del RCFF y regla II.2.8.5.1. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>Quedan exceptuados quienes tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como los contribuyentes que deban enterar el IEPS ante las Entidades Federativas por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley que regula dicho impuesto (cuotas a la venta final al público en general de gasolina y diesel), en términos del Anexo 17 de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, quienes utilizarán el servicio de declaraciones y pagos por las obligaciones de pago diversas al referido impuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de mayo de 2011, para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a abril y subsecuentes: <p>Los contribuyentes que en términos del artículo 32-A del CFF, se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en 2011, respecto del ejercicio fiscal 2010, aún cuando opten por la aplicación del beneficio establecido en el Artículo Tercero del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir de mayo de 2009, para presentar los pagos correspondientes al mes de abril y subsecuentes: <ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes del sector financiero, • Sociedades mercantiles controladoras y controladas, • Personas morales del Título II de la Ley del ISR, que en el último 	

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir de noviembre de 2009, para presentar los pagos correspondientes a octubre y subsecuentes: <ul style="list-style-type: none"> • El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y la Administración Pública Centralizada, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Los organismos constitucionalmente autónomos. • Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. 	
<p>3. ¿Cómo puedo ingresar al servicio de Declaraciones y Pagos?</p>	<p>A través del portal de internet del SAT (www.sat.gob.mx) / Mi portal / Pago referenciado / deberá proporcionar su RFC y Contraseña (antes CIEC):</p>	<p>Artículos 20, séptimo párrafo; 31, primer párrafo del CFF, 53 del RCFF y regla II.2.8.5.1. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>4. ¿Se pueden presentar declaraciones de años anteriores?</p>	<p>Sí, desde 2002 a la fecha, cuando sean extemporáneas y normales.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>5. ¿El servicio realiza el cálculo automático de los impuestos?</p>	<p>Sí, el servicio realiza en forma automática los cálculos aritméticos.</p>	<p>Regla II.2.8.5.1. fracción IV, de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>6. Cuando no aparezca registrada en el servicio de declaraciones y pagos alguna obligación fiscal que se deba presentar de manera periódica, ¿qué se debe hacer para incorporar dicha obligación?</p>	<p>En los casos en que el contribuyente deba presentar declaraciones derivadas de obligaciones no registradas, el programa le mostrará un mensaje para que presente el aviso al RFC que corresponda, previamente al envío de su declaración.</p> <p>Para actualizar su situación fiscal:</p>	<p>Regla II.2.8.5.1. fracción III, de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y Servicios a través de Mi portal, www.sat.gob.mx</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>➤ Ingrese al portal de SAT / Mi portal / Trámites y servicios / Servicios por Internet / Cambio de situación fiscal / Actualización de obligaciones para aumentar su(s) obligación(es) de acuerdo al caso particular del contribuyente.</p>	
<p>7. ¿El servicio de declaraciones y pagos calcula automáticamente la actualización y los recargos?</p>	<p>No, el servicio de declaraciones y pagos no efectúa el cálculo en forma automática de actualización y recargos del impuesto a cargo con motivo de pago extemporáneo, por lo que el contribuyente debe calcular estos importes y capturarlos manualmente.</p>	<p>Regla II.2.8.5.3. fracción III, de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>8. ¿Cómo se refleja en el servicio de declaraciones y pagos, en la sección Determinación de Impuesto correspondiente al IETU los montos correspondientes a devoluciones, descuentos o bonificaciones, cuando se tienen notas de crédito?</p>	<p>En el supuesto de que a un contribuyente le devuelvan mercancía, realice descuentos o bonificaciones por medio de notas de crédito; tendrá que sumar dichas cantidades a sus deducciones para efectos del IETU.</p> <p>Ahora bien, en el supuesto de que el contribuyente reciba bonificación por la devolución de mercancía o descuentos por medio de las notas de crédito tendrá que sumar dichas cantidades a sus ingresos para efectos de IETU.</p>	<p>Artículos 2, segundo párrafo y 5, fracción III de la LIETU.</p>
<p>9. Para efectos del IVA, cuando se tienen devoluciones, descuentos o bonificaciones, ¿en qué campos se capturan los datos correspondientes?</p>	<p>➤ Cuando el contribuyente reciba de sus clientes la devolución de bienes, o les otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos o depósitos recibidos, deberá anotar en el campo “Valor de los actos o actividades gravados”, del apartado “Determinación del IVA”, la cantidad que resulte de deducir al valor de los actos o actividades del período, el monto de dichos conceptos generados con anterioridad.</p>	<p>Artículo 7 de la LIVA.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO												
	<p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="698 491 1630 678"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Valor de los actos o actividades gravados de febrero</td> <td>3,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>(-)</td> <td>Monto de las devoluciones de enero</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>(=)</td> <td>Valor de actos o actividades de febrero</td> <td>2,800,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <div data-bbox="705 721 1617 992" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: right; font-weight: bold;">Determinación del IVA</div> <div style="margin-top: 5px;"> <p>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% <input style="width: 150px;" type="text" value="2,800,000"/> ▶</p> <p>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11% <input style="width: 150px;" type="text"/> ▶</p> </div> </div> <p>➤ Cuando el contribuyente devuelva a sus proveedores bienes, o reciba de ellos descuentos o bonificaciones, o devuelva los anticipos o depósitos que les hubiera entregado, deberá anotar en el campo “Otras cantidades a cargo del contribuyente”, del apartado “Determinación del IVA”, el IVA restituido por las devoluciones, descuentos o bonificaciones del mes que corresponda.</p> <p>Ejemplo:</p>		Concepto	Cantidades		Valor de los actos o actividades gravados de febrero	3,000,000.00	(-)	Monto de las devoluciones de enero	200,000.00	(=)	Valor de actos o actividades de febrero	2,800,000.00	
	Concepto	Cantidades												
	Valor de los actos o actividades gravados de febrero	3,000,000.00												
(-)	Monto de las devoluciones de enero	200,000.00												
(=)	Valor de actos o actividades de febrero	2,800,000.00												

PREGUNTA	RESPUESTA		FUNDAMENTO	
		Concepto	Cantidades	
		IVA acreditable de febrero	16,000.00	
	(-)	IVA restituido	6,000.00	
	(=)	IVA acreditable en febrero 2013	10,000.00	
	Teniendo entonces que:			
		Concepto	Cantidades	
		IVA causado en febrero	320,000.00	
	(-)	IVA acreditable en febrero	10,000.00	
	(=)	IVA a cargo en febrero 2013	310,000.00	
	Para reflejar lo anterior en la aplicación:			

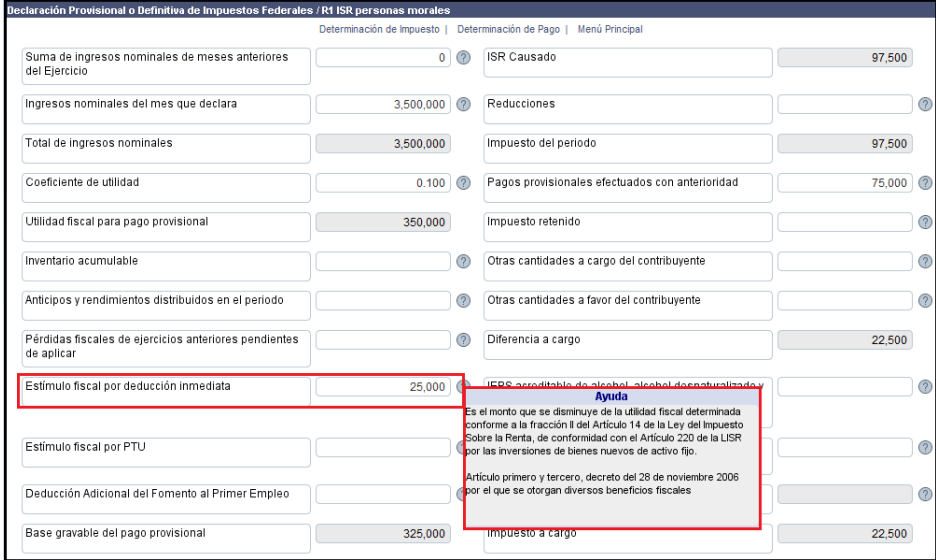
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="font-size: small; margin: 0;">Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R21 Impuesto al Valor Agregado</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0; text-align: center;">Determinación de Impuesto Determinación de Pago Menú Principal</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; margin: 0;">Determinación del Impuesto al Valor Agregado</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">2,000,000</td> <td style="width: 45%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Otras cantidades a cargo del contribuyente</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">6,000</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Otras cantidades a favor del contribuyente</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (vigente en 2009)</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Cantidad a cargo</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">310,000</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (vigente en 2009)</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Saldo a favor</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Devolución inmediata obtenida</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Saldo a favor del periodo</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Suma de los actos o actividades gravados</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">2,000,000</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">0</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Diferencia a cargo</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">310,000</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Impuesto causado</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">320,000</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Impuesto a cargo</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">310,000</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">IVA retenido al contribuyente</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Remanente de saldo a favor IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Total de IVA acreditable</td> <td style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px; text-align: center;">16,000</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </div>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	2,000,000	Otras cantidades a cargo del contribuyente	6,000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%		Otras cantidades a favor del contribuyente		Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (vigente en 2009)		Cantidad a cargo	310,000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (vigente en 2009)		Saldo a favor		Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		Devolución inmediata obtenida		Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		Saldo a favor del periodo	0	Suma de los actos o actividades gravados	2,000,000	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)		Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)	0	Diferencia a cargo	310,000	Impuesto causado	320,000	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas		Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste		Impuesto a cargo	310,000	IVA retenido al contribuyente		Remanente de saldo a favor IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	0	Total de IVA acreditable	16,000			
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	2,000,000	Otras cantidades a cargo del contribuyente	6,000																																															
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%		Otras cantidades a favor del contribuyente																																																
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (vigente en 2009)		Cantidad a cargo	310,000																																															
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (vigente en 2009)		Saldo a favor																																																
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación		Devolución inmediata obtenida																																																
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros		Saldo a favor del periodo	0																																															
Suma de los actos o actividades gravados	2,000,000	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)																																																
Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)	0	Diferencia a cargo	310,000																																															
Impuesto causado	320,000	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas																																																
Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste		Impuesto a cargo	310,000																																															
IVA retenido al contribuyente		Remanente de saldo a favor IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	0																																															
Total de IVA acreditable	16,000																																																	
	<p>Nota: Cuando el IVA restituable sea mayor al IVA acreditable del mes, el contribuyente pagará la diferencia al presentar la declaración.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 60%; text-align: center;">Concepto</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>IVA acreditable de febrero</td> <td style="text-align: right;">160,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(-)</td> <td>IVA restituido</td> <td style="text-align: right;">250,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(=)</td> <td>Diferencia a pagar</td> <td style="text-align: right;">90,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		IVA acreditable de febrero	160,000.00	(-)	IVA restituido	250,000.00	(=)	Diferencia a pagar	90,000.00																																					
	Concepto	Cantidades																																																
	IVA acreditable de febrero	160,000.00																																																
(-)	IVA restituido	250,000.00																																																
(=)	Diferencia a pagar	90,000.00																																																

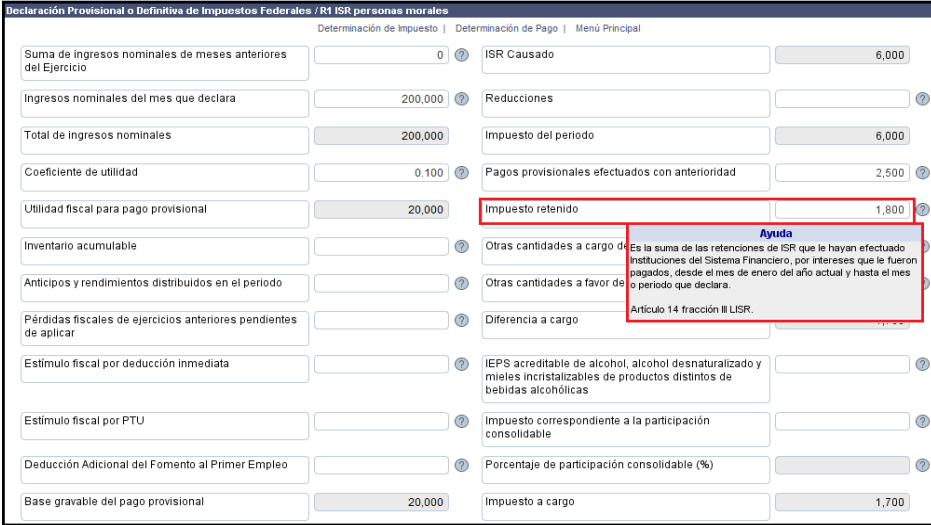
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO																																								
	<p>Teniendo entonces que:</p> <table border="1" data-bbox="698 456 1630 608"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>IVA causado en febrero</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>(+)</td> <td>Diferencia a pagar determinada</td> <td>90,000.00</td> </tr> <tr> <td>(=)</td> <td>IVA a cargo en febrero 2013</td> <td>290,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cantidades		IVA causado en febrero	200,000.00	(+)	Diferencia a pagar determinada	90,000.00	(=)	IVA a cargo en febrero 2013	290,000.00																													
	Concepto	Cantidades																																								
	IVA causado en febrero	200,000.00																																								
(+)	Diferencia a pagar determinada	90,000.00																																								
(=)	IVA a cargo en febrero 2013	290,000.00																																								
<p>10. Cuando el contribuyente realiza retenciones de IVA ¿cómo reflejará los datos correspondientes de esta retención?</p>	<p>En la sección <i>Determinación del Impuesto al valor Agregado</i> capture en los renglones de Otras cantidades a cargo del contribuyente (impuesto retenido a enterar) o en Otras cantidades a favor del contribuyente (impuesto retenido en el mes anterior, que se acredita).</p> <div data-bbox="698 831 1630 1326" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">Determinación del Impuesto al Valor Agregado</p> <table border="0" style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 45%;">Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%</td> <td style="width: 10%;"><input type="text" value="0"/></td> <td style="width: 40%;">Otras cantidades a cargo del contribuyente</td> <td style="width: 5%;"><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Otras cantidades a favor del contribuyente</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (Vigente en 2009)</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Cantidad a cargo</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (Vigente en 2009)</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Saldo a favor</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Devolución inmediata obtenida</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Saldo a favor del periodo</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Suma de los actos o actividades gravados</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Diferencia a cargo</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Impuesto causado</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> <tr> <td>Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste</td> <td><input type="text" value="0"/></td> <td>Impuesto a cargo</td> <td><input type="text" value="0"/></td> </tr> </table> </div>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	<input type="text" value="0"/>	Otras cantidades a cargo del contribuyente	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%	<input type="text" value="0"/>	Otras cantidades a favor del contribuyente	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	<input type="text" value="0"/>	Cantidad a cargo	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	<input type="text" value="0"/>	Saldo a favor	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	<input type="text" value="0"/>	Devolución inmediata obtenida	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	<input type="text" value="0"/>	Saldo a favor del periodo	<input type="text" value="0"/>	Suma de los actos o actividades gravados	<input type="text" value="0"/>	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)	<input type="text" value="0"/>	Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)	<input type="text" value="0"/>	Diferencia a cargo	<input type="text" value="0"/>	Impuesto causado	<input type="text" value="0"/>	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	<input type="text" value="0"/>	Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	<input type="text" value="0"/>	Impuesto a cargo	<input type="text" value="0"/>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y artículo 5, fracción IV de la LIVA.</p>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	<input type="text" value="0"/>	Otras cantidades a cargo del contribuyente	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%	<input type="text" value="0"/>	Otras cantidades a favor del contribuyente	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	<input type="text" value="0"/>	Cantidad a cargo	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	<input type="text" value="0"/>	Saldo a favor	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	<input type="text" value="0"/>	Devolución inmediata obtenida	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	<input type="text" value="0"/>	Saldo a favor del periodo	<input type="text" value="0"/>																																							
Suma de los actos o actividades gravados	<input type="text" value="0"/>	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)	<input type="text" value="0"/>																																							
Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)	<input type="text" value="0"/>	Diferencia a cargo	<input type="text" value="0"/>																																							
Impuesto causado	<input type="text" value="0"/>	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	<input type="text" value="0"/>																																							
Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	<input type="text" value="0"/>	Impuesto a cargo	<input type="text" value="0"/>																																							

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO																
<p>11. ¿Cómo se refleja la información dentro del servicio de declaraciones y pagos cuando hay una autorización para disminuir los pagos provisionales?</p>	<p>El monto que se autorice para disminuir en pagos provisionales deberá anotarse en el campo de <i>Otras cantidades a favor del contribuyente</i>, por lo que deberá hacer lo siguiente:</p> <p>Ejemplo, suponiendo que el monto autorizado fue de \$20,000</p> <table border="1" data-bbox="730 600 1599 900"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos nominales</td> <td>1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Coeficiente de utilidad</td> <td>0.50</td> </tr> <tr> <td>Utilidad fiscal</td> <td>500,000.00</td> </tr> <tr> <td>ISR Causado</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Pagos provisionales efectuados con anterioridad</td> <td>130,000.00</td> </tr> <tr> <td>Otras cantidades a favor del contribuyente</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a cargo</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cantidades	Ingresos nominales	1,000,000.00	Coeficiente de utilidad	0.50	Utilidad fiscal	500,000.00	ISR Causado	150,000.00	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	130,000.00	Otras cantidades a favor del contribuyente	20,000.00	Impuesto a cargo	0.00	<p>Artículo 15, fracción II de la LISR y el Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
Concepto	Cantidades																	
Ingresos nominales	1,000,000.00																	
Coeficiente de utilidad	0.50																	
Utilidad fiscal	500,000.00																	
ISR Causado	150,000.00																	
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	130,000.00																	
Otras cantidades a favor del contribuyente	20,000.00																	
Impuesto a cargo	0.00																	

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>12. ¿Cuánto tiempo tarda en reflejarse en el servicio de declaraciones y pagos un movimiento de actualización de situación fiscal en el RFC?</p>	<p>Inmediatamente, una vez emitido el acuse de actualización. El servicio de declaraciones y pagos mostrará las obligaciones derivadas de esta actualización.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y Avisos de cambio de situación fiscal en el RFC.</p>
<p>13. ¿Cómo presentarán las personas morales los pagos provisionales del ISR tratándose del ejercicio siguiente al de inicio de actividades ya que no acepta marzo?</p>	<p>Por el periodo enero-marzo es una declaración trimestral y por lo tanto se debe seleccionar trimestral.</p>	<p>Artículo 14, fracción I, penúltimo párrafo de la LISR y Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>14. ¿Existe la opción de presentar un aviso de cambio de situación fiscal (<u>aumento</u> de obligaciones fiscales) con fecha retroactiva</p>	<p>Sí, está abierta la opción para presentar el aviso de cambio de situación fiscal (<u>aumento</u> de obligaciones fiscales) retroactivo, siempre y cuando la fecha no sea anterior a la de inicio de operaciones del contribuyente, se</p>	<p>Avisos de cambio de situación fiscal en el RFC.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>y que impacte inmediatamente la obligación en el servicio?</p>	<p>actualiza su información en el padrón de contribuyentes y al ingresar al servicio de declaraciones y pagos se muestran inmediatamente las nuevas obligaciones.</p>	
<p>15. En el servicio de declaraciones y pagos ¿existe algún campo para capturar el estímulo fiscal por deducción inmediata, del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006?</p>	<p><u>Sí, el servicio cuenta con el campo de Estímulo fiscal por deducción inmediata, como se muestra a continuación:</u></p> 	<p>Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican y se modifican los diversos publicados el 5 de marzo de 2003 y el 31 de octubre de 1994 publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, Regla II.2.8.5.1., fracción IV, primer párrafo de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>16. En el servicio de declaraciones y pagos ¿existe algún campo para capturar el estímulo fiscal por PTU, del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales publicado en el Diario Oficial de la</p>	<p><u>Sí, el servicio cuenta con el campo de Estímulo fiscal por PTU, como se muestra a continuación:</u></p>	<p>Artículo Segundo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican y se modifican los diversos</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>Federación el 28 de noviembre de 2006?</p>		<p>publicados el 5 de marzo de 2003 y el 31 de octubre de 1994 publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, Regla II.2.8.5.1., fracción IV, primer párrafo de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>17. En el pago provisional de ISR del mes anterior, se acreditó ISR retenido por el banco y se declaró en el renglón de ISR retenido. Para el siguiente pago provisional ¿al realizar nuevamente el acreditamiento se debe sumar esta cantidad como si fuera pago provisional efectuado con anterioridad o se debe seguir declarando en el renglón de ISR retenido?</p>	<p>Se debe capturar en el renglón de ISR retenido, ya que, de acuerdo con lo establecido en la determinación de los pagos provisionales del artículo 14 de la LISR se podrán acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio y también podrá acreditarse la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente. En este sentido es importante separar el monto del pago provisional efectivamente pagado y el monto que hubiese sido retenido.</p> <p>Además se tiene en la ayuda del renglón <i>Impuesto retenido</i> lo siguiente : Es la suma de las retenciones de ISR que le hayan efectuado Instituciones del Sistema Financiero, por intereses que le fueron</p>	<p>Artículo 14 de la LISR.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>pagados, desde el mes de enero del año actual y hasta el mes o periodo que declara.</p> 	
<p>18. ¿Qué obligaciones se pueden presentar con la Periodicidad y Período “<u>Del Ejercicio</u>”?</p>	<p>Se pueden presentar las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Impuesto a los depósitos en efectivo ➤ ISR retenciones por salarios ➤ ISR retenciones por asimilados a salarios 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO								
	<p>Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales</p> <p>RFC <input type="text"/> Tipo de Declaración <input type="text" value="Normal"/></p> <p>Periodicidad <input type="text" value="8-Del Ejercicio"/> Ejercicio <input type="text" value="2011"/> Período <input type="text" value="Del Ejercicio"/></p> <p>Otras Obligaciones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Fecha de Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Fecha de Vencimiento	<input type="checkbox"/> IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO		<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS		<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS		
Descripción	Fecha de Vencimiento									
<input type="checkbox"/> IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO										
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS										
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS										

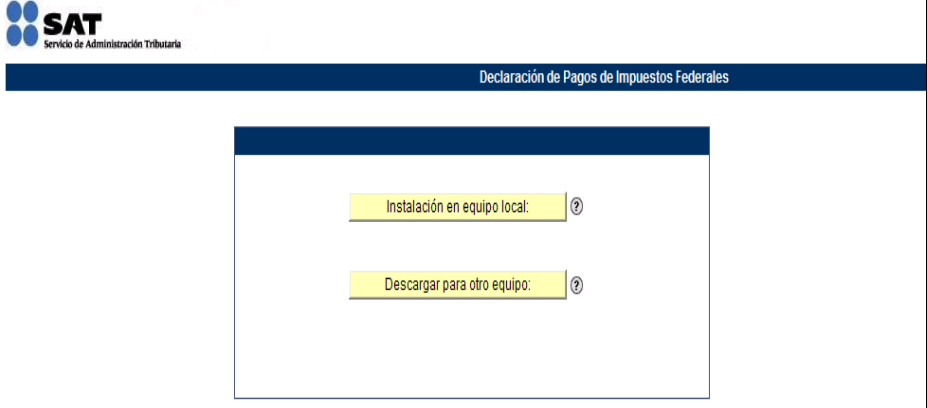
Periodo de transición

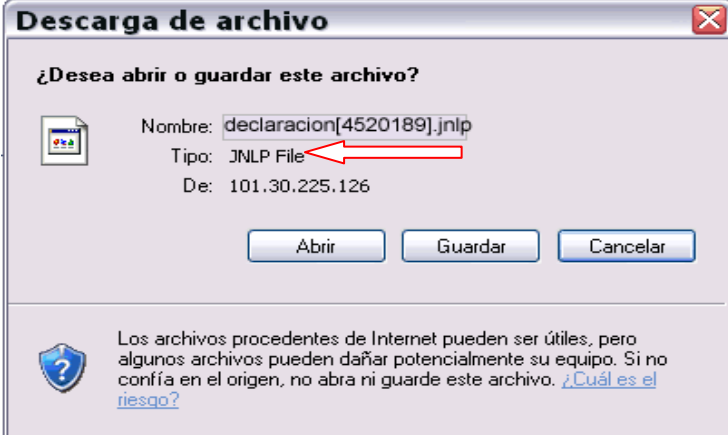
19. ¿Cómo se presentan los pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002?	Se deberán realizar utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha.	Regla II.2.9.4. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y artículo 31 del CFF.
20. ¿Cómo se presenta la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago de impuestos en el servicio de declaraciones y pagos?	Presentando la declaración de pago provisional o definitivo que corresponda, a través del servicio de Declaraciones y Pagos, capturando únicamente los datos solicitados por el mismo.	Regla II.2.8.5.2. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y artículo 31, sexto párrafo del CFF.

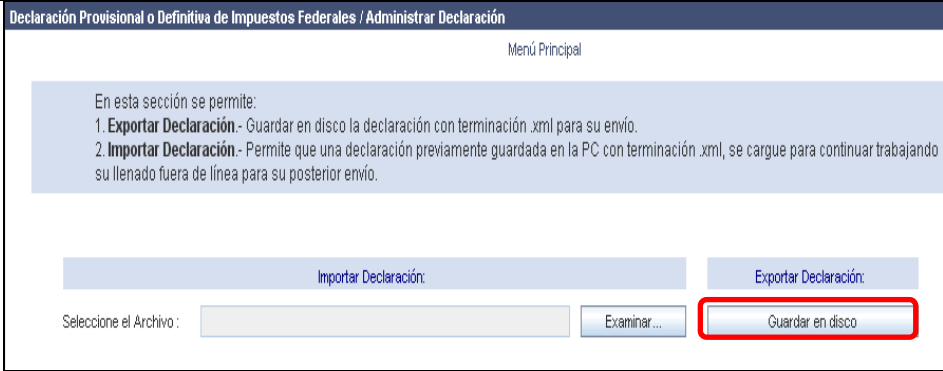
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

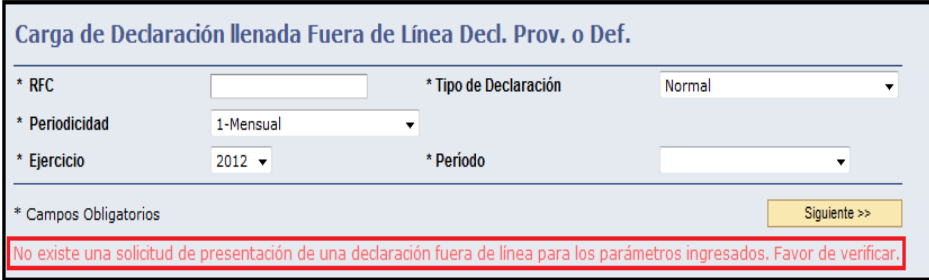
En línea y fuera de línea

<p>21. ¿Existe alguna forma de capturar la información de la declaración sin estar en la página de internet del SAT?</p>	<p>Sí, el contribuyente podrá elegir la forma de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fuera de línea, que permite descargar un archivo que contiene formatos electrónicos el cual podrá trabajar y modificarlo cuantas veces considere conveniente, para su posterior envío. 	<p>Artículos 20, séptimo párrafo, 31, primer párrafo del CFF, 53 del RCFF y regla II.2.8.5.1., fracción II de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>22. ¿Qué ventajas ofrece el capturar la declaración fuera de línea?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tendrá el archivo de la declaración en su computadora por tiempo indefinido. ➤ Podrá realizar la captura en cualquier momento. 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>23. Al trabajar fuera de línea ¿qué función tienen los siguientes botones?:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Instalación en equipo local</i> ➤ <i>Descargar para otro equipo</i> 	<p>Instalación en equipo local. Permite descargar la declaración o formulario en el equipo de cómputo donde se efectúa la descarga, para <i>enviar</i> la declaración desde <i>el mismo equipo</i>.</p> <p>Descargar para otro equipo. Permite llevarse los instaladores de la declaración o formulario para su ejecución <i>en otro equipo</i> de cómputo.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
		
<p>24. ¿Cómo reconozco el archivo que genera el servicio de declaraciones y pagos cuándo deseo trabajar fuera de línea?</p>	<p>Se genera un archivo con terminación JNLP.</p> <p>Cabe aclarar que cuando se opte por trabajar la declaración fuera de línea, al abrirse la ventana <i>Descarga de archivo</i> <u>siempre</u> deberá seleccionar la opción <i>Guardar</i>.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
		
<p>25. Después de realizar la captura fuera de línea en el archivo JNLP ¿Cómo puedo guardar el archivo con información capturada para posteriormente realizar el envío de la información a través de internet?</p>	<p>Una vez concluida la captura con la información correspondiente en el archivo JNLP, se deberá seleccionar el botón <i>Administración de la Declaración</i> que se encuentra en el Menú principal:</p> <div data-bbox="808 1050 1525 1158" style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 10px; text-align: center; margin: 10px 0;"> <p>Administración de la Declaración Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración</p> </div> <p>Y posteriormente deberá seleccionar el botón <i>Guardar en disco</i>:</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

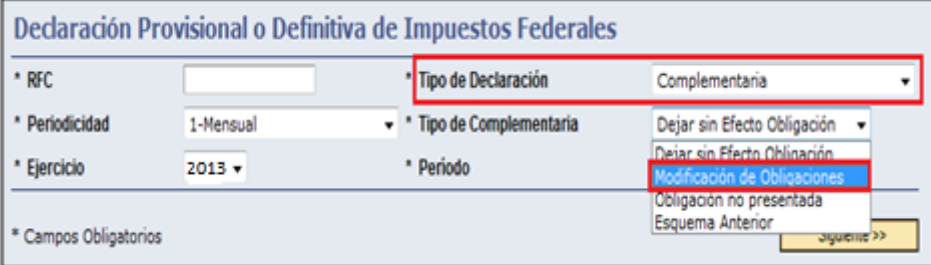
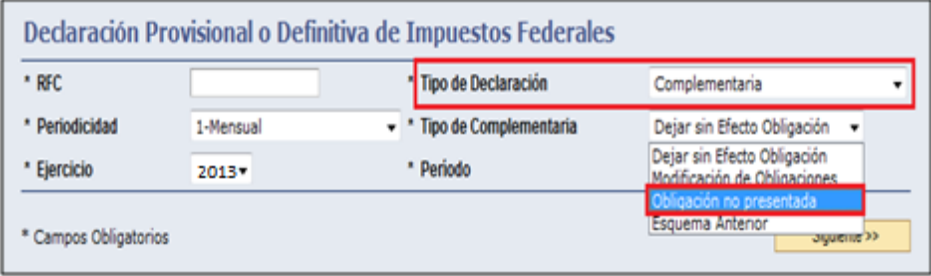
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	 <p>Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Administrar Declaración</p> <p>Menú Principal</p> <p>En esta sección se permite:</p> <ol style="list-style-type: none"> Exportar Declaración. - Guardar en disco la declaración con terminación .xml para su envío. Importar Declaración. - Permite que una declaración previamente guardada en la PC con terminación .xml, se cargue para continuar trabajando su llenado fuera de línea para su posterior envío. <p>Importar Declaración: Exportar Declaración:</p> <p>Seleccione el Archivo: <input type="text"/> Examinar... Guardar en disco</p> <p>Se genera el archivo con terminación .xml, el cual servirá para realizar el envío de la Declaración a través del portal de internet del SAT en la sección <i>Mi Portal / Pago referenciado</i>.</p>	
<p>26. ¿Por qué en los renglones <i>Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio y Suma de deducciones de meses anteriores del ejercicio</i>, utilizando el <u>llenado fuera de línea</u> se muestran habilitados y en línea se encuentran inhabilitados para captura?</p>	<p>En línea los renglones <i>Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio y Suma de deducciones de meses anteriores</i> están inhabilitados porque muestran automáticamente la información previa declarada a través de este servicio.</p> <p>En fuera de línea estos renglones se encuentran habilitados porque no se tiene la información registrada por el servicio, sin embargo al cargar la información de fuera de línea a línea para su envío, estos campos se inhabilitan y se refleja el monto correspondiente a las declaraciones previas.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>27. Al realizar la carga de la declaración llenada fuera de línea para el envío de la misma ¿Porqué aparece el siguiente</p>	<p>El mensaje aparece, ya que los contribuyentes al cargar el archivo para enviarlo, no seleccionan de manera correcta el mismo periodo y las obligaciones con las que crearon el archivo para trabajar fuera de línea.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

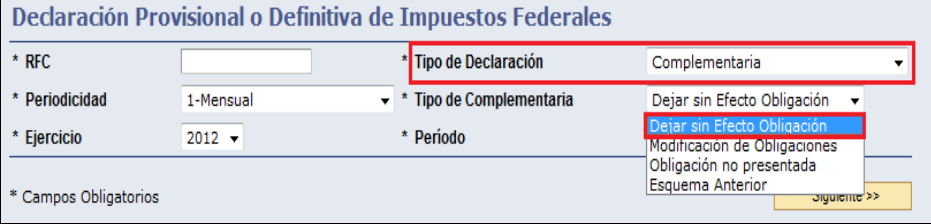
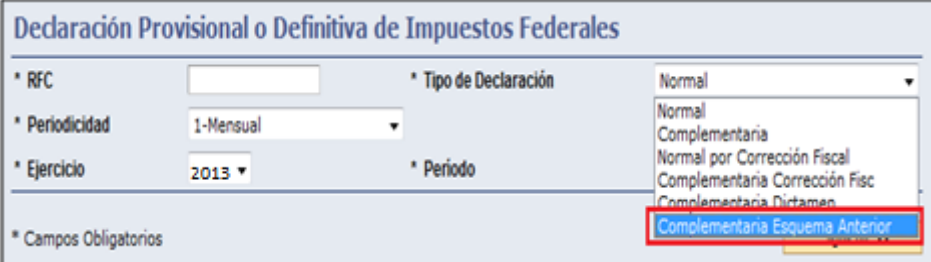
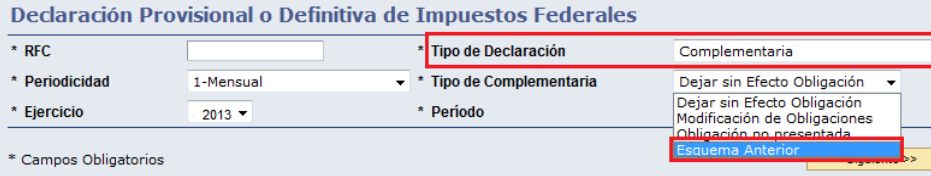
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>mensaje?</p> <p><i>No existe una solicitud de presentación de una declaración fuera de línea para los parámetros ingresados. Favor de verificar</i></p>		

Complementarias

<p>28. ¿Para qué sirven las declaraciones complementarias?</p>	<p>Para efectuar correcciones en una declaración presentada anteriormente.</p>	<p>Artículo 32 del CFF y reglas II.2.8.5.3., II.2.8.5.4. y la Sección II.2.8.6. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>29. En caso de presentar declaración complementaria ¿se tiene que recapturar toda la información?</p>	<p>En el caso de declaraciones complementarias, el servicio desplegará los datos de las obligaciones presentadas en la declaración anterior que se modifica.</p>	<p>Artículo 32 del CFF y regla II.2.8.5.1., fracción IV segundo párrafo de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>30. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones complementarias que se pueden presentar?</p>	<p>Existen cinco tipos de Complementarias:</p>	<p>Artículo 32 del CFF y reglas II.2.8.5.3., II.2.8.5.4., II.2.8.6.1., II.2.8.6.4., y II.2.8.6.5. de la</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>Tipo de Declaración: Complementaria Tipo de Complementaria: <u>Modificación de obligaciones</u></p> <p>Tipo de Declaración: Complementaria Tipo de Complementaria: <u>Obligación no presentada</u></p> <p>Tipo de Declaración: Complementaria Tipo de Complementaria: <u>Dejar sin efecto obligación</u></p> <p>Tipo de Declaración: <u>Complementaria Esquema Anterior</u></p> <p>Tipo de Declaración: Complementaria Tipo de Complementaria "Subtipo": <u>Esquema Anterior</u></p>	<p>RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>31. ¿En qué casos se presenta la declaración complementaria por <i>Modificación de Obligaciones</i>?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando el pago de impuestos no se realice dentro del plazo contenido en el propio acuse de recibo. En este supuesto deberá capturar manualmente los campos de <u>actualización y recargos</u>. ➤ Cuando se <u>modifiquen datos</u> manifestados en alguna declaración presentada, relacionados con la "Determinación de Impuestos" o "Determinación de Pago". 	<p>Artículo 32 del CFF y reglas II.2.8.5.3. y II.2.8.5.4. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
		
<p>32. ¿En qué casos se presenta la declaración complementaria por <i>Obligación no presentada</i>?</p>	<p>Cuando sea para presentar una o más obligaciones fiscales que se dejaron de presentar.</p> 	<p>Reglas II.2.8.6.1. y II.2.8.6.5. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y artículo 32 del CFF.</p>
<p>33. ¿En qué casos se presenta la declaración complementaria por <i>Dejar sin Efecto Obligación</i>?</p>	<p>Cuando sea para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado.</p>	<p>Reglas II.2.8.6.1. y II.2.8.6.4. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y artículo 32 del CFF.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
		
<p>34. ¿En qué casos se presenta la declaración <i>Complementaria Esquema Anterior</i>?</p>	<p>Sólo aplica cuando la declaración normal o complementaria se haya presentado en el esquema anterior (NEPE) y no se haya presentado en el servicio de Declaraciones y Pagos el periodo a declarar.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>35. ¿En qué casos se presenta la declaración Complementaria <i>“Subtipo” Esquema Anterior</i>?</p>	<p>Aplica cuando la declaración normal o complementaria se haya presentado en el esquema anterior (NEPE) y además se haya presentado en el servicio de Declaraciones y Pagos el periodo a declarar.</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

Reimpresión de acuse y consulta de la declaración

36. ¿Se puede recuperar el acuse de recibo de las declaraciones presentadas?	Sí, en el portal del SAT en internet / Mi portal / Pago referenciado / Declaraciones y pagos / Impresión del Acuse de Recibo.	Servicio de Declaraciones y Pagos.
37. ¿Se puede ver la declaración enviada?	Sí, en el portal del SAT en internet / Mi portal / Pago referenciado / Declaraciones y pagos / Consulta de la declaración.	Servicio de Declaraciones y Pagos.

Pago ante institución bancaria

38. ¿Cómo se realiza el pago de las contribuciones?	<p>Las personas morales deberán cubrir el importe total a pagar por transferencia electrónica de fondos mediante la línea de captura, en la página de internet de las instituciones de crédito autorizadas.</p> <p>Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales” generado por éstas.</p>	Regla II.2.8.5.1. fracciones V y VI de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012, artículos 20 y 31 del CFF y 53 del RCFF.
39. ¿Cuándo se considera que el contribuyente ha cumplido con la obligación de presentar la declaración?	<p>➤ Cuando exista cantidad a pagar:</p> <p>Con el recibo bancario de pago de contribuciones federales cubierto por transferencia electrónica de fondos.</p>	Regla II.2.8.5.1., segundo párrafo de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012, artículos 20 y 31 del CFF y 53 del RCFF.

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>➤ Cuando no exista cantidad a pagar:</p> <p>Con el acuse de recibo de la información presentada a través del portal de internet del SAT por los impuestos declarados.</p>	
<p>40. ¿Existe algún candado para no duplicar el mismo día el pago de la línea de captura en diferente institución bancaria?</p>	<p>Algunos bancos tienen implementado en sus aplicaciones la validación del pago de una línea de captura en específico; sin embargo, esta validación no está generalizada en todos los bancos, por lo que si es factible que por error se pague más de una vez la línea de captura.</p>	<p>Aplicaciones bancarias.</p>
<p>41. ¿Qué se debe hacer si al momento de realizar el pago de contribuciones en el portal bancario se muestra un mensaje de error que impide concluir la operación?</p>	<p>Se debe verificar la captura correcta de datos conforme a la línea de captura y el importe total a pagar que se indican en el Acuse de Recibo de la declaración presentada ante el SAT, ya que el sistema de la institución bancaria autorizada valida ésta información; si se omite un dato o se captura incorrectamente la línea de captura no podrá efectuarse el pago.</p> <p>En caso de persistir el error, favor de comunicarse con su Ejecutivo de Cuenta o al servicio telefónico del banco para recibir orientación y asesoría.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>En el caso de esta línea de captura se debe tener cuidado en la captura de los números, como los ceros o las letras como es el caso de la o.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y aplicaciones bancarias.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p style="text-align: center;">Letra O.</p>	

Consolidación fiscal

<p>42. ¿Qué deben capturar en los siguientes campos las sociedades controladoras?</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos nominales del mes que declara ➤ Ingresos de las controladas en participación consolidable ➤ Coeficiente de utilidad consolidado ➤ Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad 	<p>Las sociedades controladoras capturarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Ingresos nominales del mes que declara:</i> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p style="text-align: center;">Ayuda</p> <p>Monto de los ingresos nominales que haya percibido únicamente en el mes o periodo que declara. Incluye todos los ingresos: en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, sin considerar el ajuste anual por inflación acumulable.</p> <p>Artículos 77 y 14 LISR.</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Ingresos de las controladas en participación consolidable:</i> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p style="text-align: center;">Ayuda</p> <p>Monto de los ingresos de las empresas controladas, en la participación consolidable correspondiente al mes o periodo por el que se efectúa el pago.</p> <p>Artículo 77 LISR.</p> </div>	<p>Artículos 14 y 77 de la LISR.</p>
--	--	--------------------------------------

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>➤ <i>Coficiente de utilidad consolidado:</i></p> <div data-bbox="846 491 1485 783" style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"><p>Ayuda</p><p>El coeficiente de utilidad es el resultado de dividir la utilidad fiscal entre ingresos nominales, determinado en base a los ingresos nominales de todas las controladas y la controladora, en la participación consolidable, y la utilidad fiscal consolidada. Para la captura del coeficiente debe anotar un dígito, el punto y cuatro dígitos para los decimales, como se muestra en el siguiente ejemplo: 0.7520</p><p>Artículos 77 y 14 LISR.</p></div> <p>➤ <i>Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad:</i></p> <div data-bbox="846 930 1485 1334" style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"><p>Ayuda</p><p>Es la suma de los pagos provisionales efectuados desde enero del año actual hasta el mes o periodo anterior al que declara. Tratándose del primer ejercicio en el que se determine resultado fiscal consolidado, la Sociedad Controladora y las Sociedades Controladas continuarán efectuando sus pagos provisionales en forma individual.</p><p>Esta información debe coincidir con los pagos provisionales presentados con anterioridad. Cualquier modificación en su caso, debe realizarse en la declaración del mes o periodo al que corresponda la inconsistencia.</p><p>Artículos 14 fracción III y 77 LISR.</p></div>	

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

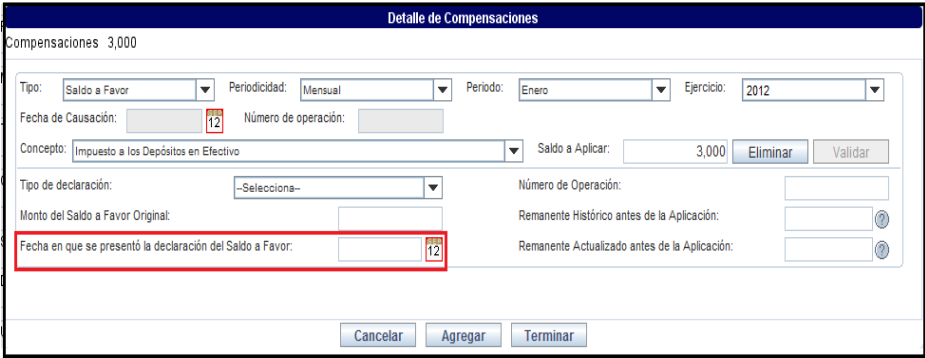
	<p>Ejemplo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: center;">Datos</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos nominales del mes que declara</td> <td style="text-align: right;">1,400,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ingresos de las controladas en participación consolidable</td> <td style="text-align: right;">600,000.00</td> </tr> <tr> <td>Coefficiente de utilidad consolidado</td> <td style="text-align: right;">0.2000</td> </tr> <tr> <td>Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="font-size: small; margin: 0;">Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R4 ISR por consolidación</p> <p style="font-size: x-small; margin: 0; text-align: center;">Determinación de Impuesto Determinación de Pago Menú Principal</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid #ccc;">Suma de ingresos nominales de meses anteriores del ejercicio</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">0</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">?</td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid #ccc;">Deducción Adicional del Fomento al Primer Empleo</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%; text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Ingresos nominales del mes que declara</td> <td style="text-align: center;">1,400,000</td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Base gravable del pago provisional consolidado</td> <td style="text-align: right;">400,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Ingresos de las controladas en participación consolidable</td> <td style="text-align: center;">600,000</td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">ISR consolidado, causado en el periodo</td> <td style="text-align: right;">120,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Total de ingresos nominales consolidados</td> <td style="text-align: right;">2,000,000</td> <td></td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Coefficiente de utilidad consolidado</td> <td style="text-align: center;">0.2000</td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Impuesto retenido</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Utilidad fiscal consolidada para pago provisional</td> <td style="text-align: right;">400,000</td> <td></td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Otras cantidades a cargo del contribuyente</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Inventario acumulable</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Otras cantidades a favor del contribuyente</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores pendientes de aplicar</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Diferencia a cargo</td> <td style="text-align: right;">120,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Estímulo fiscal por deducción inmediata</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de productos distintos de bebidas alcohólicas</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Estímulo fiscal por PTU</td> <td></td> <td style="text-align: center;">?</td> <td style="border-bottom: 1px solid #ccc;">Impuesto a cargo</td> <td style="text-align: right;">120,000</td> <td></td> </tr> </table> </div>	Datos	Cantidades	Ingresos nominales del mes que declara	1,400,000.00	Ingresos de las controladas en participación consolidable	600,000.00	Coefficiente de utilidad consolidado	0.2000	Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad	0.00	Suma de ingresos nominales de meses anteriores del ejercicio	0	?	Deducción Adicional del Fomento al Primer Empleo		?	Ingresos nominales del mes que declara	1,400,000	?	Base gravable del pago provisional consolidado	400,000		Ingresos de las controladas en participación consolidable	600,000	?	ISR consolidado, causado en el periodo	120,000		Total de ingresos nominales consolidados	2,000,000		Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad	0	?	Coefficiente de utilidad consolidado	0.2000	?	Impuesto retenido		?	Utilidad fiscal consolidada para pago provisional	400,000		Otras cantidades a cargo del contribuyente		?	Inventario acumulable		?	Otras cantidades a favor del contribuyente		?	Pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		?	Diferencia a cargo	120,000		Estímulo fiscal por deducción inmediata		?	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de productos distintos de bebidas alcohólicas		?	Estímulo fiscal por PTU		?	Impuesto a cargo	120,000		
Datos	Cantidades																																																																							
Ingresos nominales del mes que declara	1,400,000.00																																																																							
Ingresos de las controladas en participación consolidable	600,000.00																																																																							
Coefficiente de utilidad consolidado	0.2000																																																																							
Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad	0.00																																																																							
Suma de ingresos nominales de meses anteriores del ejercicio	0	?	Deducción Adicional del Fomento al Primer Empleo		?																																																																			
Ingresos nominales del mes que declara	1,400,000	?	Base gravable del pago provisional consolidado	400,000																																																																				
Ingresos de las controladas en participación consolidable	600,000	?	ISR consolidado, causado en el periodo	120,000																																																																				
Total de ingresos nominales consolidados	2,000,000		Pagos provisionales consolidados efectuados con anterioridad	0	?																																																																			
Coefficiente de utilidad consolidado	0.2000	?	Impuesto retenido		?																																																																			
Utilidad fiscal consolidada para pago provisional	400,000		Otras cantidades a cargo del contribuyente		?																																																																			
Inventario acumulable		?	Otras cantidades a favor del contribuyente		?																																																																			
Pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		?	Diferencia a cargo	120,000																																																																				
Estímulo fiscal por deducción inmediata		?	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de productos distintos de bebidas alcohólicas		?																																																																			
Estímulo fiscal por PTU		?	Impuesto a cargo	120,000																																																																				

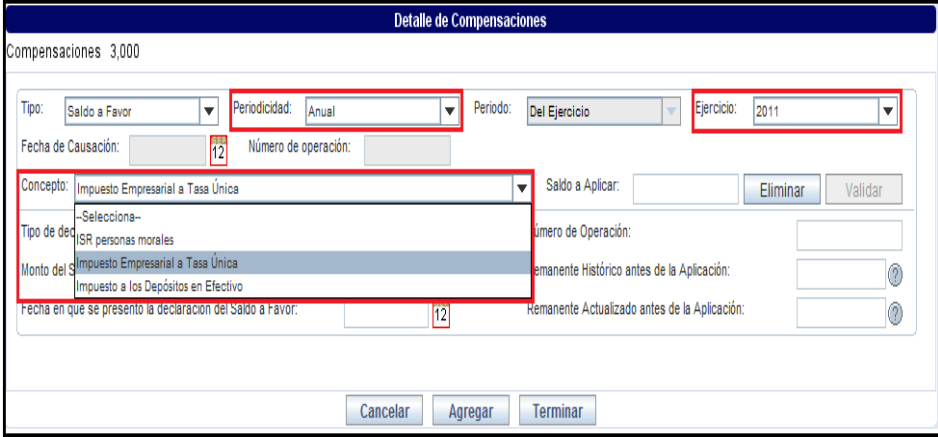
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO						
<p>43. ¿Qué deben capturar en los siguientes campos las sociedades controladas?</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Impuesto correspondiente a la participación consolidable</i> ➤ <i>Porcentaje de participación consolidable (%)</i> 	<p>Las sociedades controladas capturarán:</p> <p><i>Impuesto correspondiente a la participación consolidable:</i></p> <div style="border: 1px solid #ccc; background-color: #f0f0f0; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">Ayuda</p> <p>Es el monto del impuesto entregado a la controladora de acuerdo al porcentaje de participación consolidable, correspondiente al mes o periodo por el que se efectúa el pago. Sólo aplica para las empresas que consolidan fiscalmente.</p> <p>Artículo 76 fracción II LISR.</p> </div> <p><i>Porcentaje de participación consolidable (%):</i></p> <div style="border: 1px solid #ccc; background-color: #f0f0f0; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">Ayuda</p> <p>Es el porcentaje de la participación accionaria, para efectos fiscales, que una sociedad controladora tenga en el capital social de una sociedad controlada, ya sea en forma directa o indirecta.</p> <p>Para la captura del porcentaje debe capturar dos dígitos, el punto, y cuatro dígitos para decimales, como se muestra en el siguiente ejemplo: 57.9632</p> <p>Artículos 66, 68 y 76 fracción II LISR.</p> </div> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Datos</th> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto correspondiente a la participación consolidable</td> <td style="text-align: center;">6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de participación consolidable (%)</td> <td style="text-align: center;">60%</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Cantidades	Impuesto correspondiente a la participación consolidable	6,000.00	Porcentaje de participación consolidable (%)	60%	<p>Artículos 66, 68 y 76 de la LISR.</p>
Datos	Cantidades							
Impuesto correspondiente a la participación consolidable	6,000.00							
Porcentaje de participación consolidable (%)	60%							

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>44. Cuando una controladora al ingresar al servicio de declaraciones y pagos, tenga asignada la obligación de ISR consolidación e ISR personas morales del régimen general ¿cómo puede corregir ésta situación?</p>	<p>Cuando el programa muestre obligaciones fiscales distintas a las manifestadas por el contribuyente ante el RFC, se deberá realizar la aclaración respectiva por internet o acudir ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios para efectuarla, debiendo entre tanto, cumplir con las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto.</p>	<p>Regla II.2.8.5.1., fracción III, segundo párrafo de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

Devoluciones y compensaciones

<p>45. ¿Qué fecha se captura dentro del detalle de compensaciones cuando se compense el IDE?</p>	<p>La señalada en la constancia que emitan las instituciones del sistema financiero.</p> 	<p>Artículo 4, fracción V de la LIDE.</p>
<p>46. ¿Qué fecha se debe capturar dentro del detalle de compensaciones, cuando no se cuenta con la constancia que emite la institución del sistema financiero con el monto del IDE recaudado?</p>	<p>Los estados de cuenta que las instituciones del sistema financiero expidan a los contribuyentes, podrán ser considerados como constancias de recaudación del IDE, siempre que contengan la información y los datos establecidos en el Anexo 1, rubro A, numeral 7 de la RMF y se captura la fecha del estado de cuenta.</p>	<p>Regla 1.7.21. de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>47. ¿Qué fecha se debe capturar cuando se solicita una devolución o se realiza una compensación, si se presentó una declaración complementaria para dejar sin efecto?</p>	<p>La fecha de la declaración en que se originó el saldo a favor o pago de lo indebido.</p>	<p>Artículos 22 y 23 del CFF y reglas II.2.8.6.4., fracción II y II.2.8.5.1., fracción IV de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>48. ¿Se puede compensar el saldo a favor anual del IETU contra los pagos provisionales del ISR?</p>	<p>Sí, el servicio de declaraciones y pagos permite compensar los saldos a favor anuales de IETU, contra las obligaciones provisionales de ISR propias.</p> 	<p>Regla 1.4.3.2. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>49. ¿Cómo se efectúa la compensación del saldo a favor de IVA, contra el propio impuesto, de meses anteriores en el servicio de declaraciones y pagos?</p>	<p>Presente declaración complementaria aplicando el monto a favor contra la cantidad a cargo que se tenga en la declaración anterior.</p> <p>101/2011/IVA Compensación del impuesto al valor agregado. Casos en que procede. De conformidad con los artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 23 del Código Fiscal de la Federación, el saldo a favor del impuesto al valor agregado de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos.</p>	<p>Criterio Normativo en materia de impuestos internos Boletín 2011. 101/2011/IVA.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>50. ¿Se puede compensar el saldo a favor del IVA <u>en el mismo periodo</u> contra otro impuesto?</p>	<p>Sí, primeramente presente la declaración en la que se manifieste el saldo a favor del IVA y la <i>Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)</i> y posteriormente presente la declaración complementaria de <i>Obligación no presentada</i> para compensar el saldo a favor contra el impuesto deseado <u>con el mismo periodo</u>.</p>	<p>Regla I.2.3.2. de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

Cuestiones informáticas

<p>51. ¿Cuáles son las características mínimas de los equipos de cómputo personal?</p>	<p>Son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="701 783 1628 1189"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Procesador</td> <td>Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)</td> </tr> <tr> <td>Memoria RAM</td> <td>256 MB</td> </tr> <tr> <td>Disco Duro</td> <td>150 MB de espacio disponible</td> </tr> <tr> <td>Periféricos</td> <td>Mouse y teclado en español</td> </tr> <tr> <td>Puertos de Entrada /Salida</td> <td>1 puerto USB</td> </tr> <tr> <td>Comunicaciones por cada PC</td> <td>Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.</td> </tr> <tr> <td>Monitor</td> <td>Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado</td> </tr> <tr> <td>Impresora</td> <td>La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1: Características mínimas del equipo de cómputo personal</p> <p>Sistemas Operativos y Navegadores Web (browsers) recomendados:</p>	Componente	Descripción	Procesador	Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)	Memoria RAM	256 MB	Disco Duro	150 MB de espacio disponible	Periféricos	Mouse y teclado en español	Puertos de Entrada /Salida	1 puerto USB	Comunicaciones por cada PC	Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.	Monitor	Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado	Impresora	La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
Componente	Descripción																			
Procesador	Pentium a 800 Mhs (<i>mínimo</i>) Pentium a 1 Ghz (<i>recomendado</i>)																			
Memoria RAM	256 MB																			
Disco Duro	150 MB de espacio disponible																			
Periféricos	Mouse y teclado en español																			
Puertos de Entrada /Salida	1 puerto USB																			
Comunicaciones por cada PC	Tarjeta de Red Ethernet, considerando un ancho de banda para la conexión a Internet de 128 kbps.																			
Monitor	Monitor VGA a color con resolución mínima de 800 x 600. Calidad de color a 16 bits Resolución 1024 x 768 recomendado																			
Impresora	La impresora deberá estar conectada en red o directamente a la computadora utilizada																			

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

Navegador	Versión	Sistema Operativo							
		Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2003	Windows 2008	Mac OS X 10.4 (Tiger)	Mac OS X 10.5 (Leopard)	Mac OS X 10.7.2 (Lion)
Internet Explorer	9	N/A	√	√	N/A	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	8	√	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	7	√	√	N/A	√	√	N/A	N/A	N/A
Internet Explorer	6.0 SP3	√	N/A	N/A	√	N/A	N/A	N/A	N/A
Firefox	5	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	4	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3.6	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3.5	√	√	√	√	√	√	√	√
Firefox	3	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	15	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	9	√	√	√	√	√	√	√	√
Google Chrome	4	√	√	√	√	X	√	√	√
Google Chrome	3	√	√	√	√	X	√	√	√
Google Chrome	2	√	√	√	√	X	√	√	√
Safari	5.1.2	X	X	X	X	X	√	√	√
Safari	4	X	X	X	X	X	√	√	√
Safari	3.1	X	X	X	X	X	√	√	√

Tabla 2: Principales Sistemas Operativos y Navegadores (*browsers*) soportados

Código: √ Recomendado X No Recomendado N/A No aplica

PREGUNTA	RESPUESTA		FUNDAMENTO								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="703 391 922 419">Componentes</th> <th data-bbox="922 391 1626 419">Instalación / Configuración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="703 419 922 683"> Java Virtual Machine </td> <td data-bbox="922 419 1626 683"> Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico. Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/ </td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 683 922 807"> Acrobat Reader </td> <td data-bbox="922 683 1626 807"> Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html </td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 807 922 911"> Silverlight versión 4.0 </td> <td data-bbox="922 807 1626 911"> Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx </td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="703 911 1079 940">Tabla 3: Software base y complementos</p>		Componentes	Instalación / Configuración	Java Virtual Machine	Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico. Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/	Acrobat Reader	Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html	Silverlight versión 4.0	Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx	
Componentes	Instalación / Configuración										
Java Virtual Machine	Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 6.0 (Versión jdk-6u17), para poder ejecutar las aplicaciones Java existentes en la aplicación del Servicio de Declaraciones y Pagos, tal como es el Formulario Electrónico. Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en http://www.apple.com/macosx/features/java/										
Acrobat Reader	Software gratuito Adobe Reader versión 5.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html										
Silverlight versión 4.0	Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en: http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx										
<p>52. ¿Qué se debe hacer cuando el servicio de declaraciones y pagos tarda y se cancela la sesión, se muestra mensaje de error Null y no permite continuar?</p>	<p>Salga del portal del SAT, entre a Herramientas del explorador/ opciones de internet / elimine cookies y archivos temporales.</p> <p>Pueden ser 2 o 3 veces las que tendrá que eliminar cookies y archivos temporales hasta que le permita el ingreso a la aplicación.</p> <p>Antes de eliminar cookies y archivos temporales se sugiere verificar que no se tenga abierta alguna página en el explorador de internet.</p> <p>Después de eliminar cookies y archivos temporales digite la tecla F5 a fin de actualizar la información.</p>		<p>Opciones de internet.</p>								

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>53. Al realizar la consulta en el servicio de declaraciones y pagos, de la declaración o impresión del acuse de recibo, en ciertos contribuyentes les marca como campo obligatorio NIT, por lo cual no les permite realizar la consulta o bien la impresión del acuse ¿qué se debe hacer?</p>	<p>Salga del portal del SAT, entre a Herramientas del explorador/ opciones de internet / elimine cookies y archivos temporales.</p> <p>Pueden ser 2 ó 3 veces las que tendrá que eliminar cookies y archivos temporales hasta que le permita el ingreso a la aplicación.</p> <p>Antes de eliminar cookies y archivos temporales se sugiere verificar que no se tenga abierta alguna página en el explorador de internet.</p> <p>Después de eliminar cookies y archivos temporales digite la tecla F5 a fin de actualizar la información.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos y Opciones de internet.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>54. ¿Qué se debe hacer al momento de enviar la declaración en el servicio de declaraciones y pagos (utilizando la captura fuera de línea), cuando no permite enviarla y manda el siguiente mensaje: “El número de caso no es válido. Favor de verificar”?</p>	<p>Debe buscar el último archivo descargado del servicio de declaraciones y pagos mismo que debe contener la última información capturada, ya que el mensaje que visualiza es porque el archivo que se generó utilizando la captura fuera de línea, no corresponde al último que descargó de la aplicación.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

Preguntas recientes

<p>55. Cuando esté registrada en el servicio de declaraciones y pagos alguna obligación fiscal que ya no es aplicable a un contribuyente, ¿qué se debe hacer para eliminar dicha obligación?</p>	<p>Los contribuyentes deberán actualizar su situación fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingrese al portal de SAT / Mi portal / Trámites y servicios/ Servicios por Internet / Cambio de situación fiscal / Actualización de obligaciones, para disminuir la(s) obligación(es) de acuerdo al caso particular del contribuyente. <p>Las obligaciones que no se seleccionen como activas en este procedimiento de actualización, se disminuirán de manera automática.</p>	<p>Regla II.2.8.5.1. fracción III, de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y Servicios a través de Mi portal, www.sat.gob.mx</p>
<p>56. ¿Por qué el servicio de Declaraciones y Pagos en la sección de IVA no permite capturar una proporción de 1.0?</p>	<p>Porque el formulario del Impuesto al Valor Agregado está diseñado para identificar el total de los actos o actividades pagados a las diferentes tasas; asimismo, determina de manera automática el IVA acreditable, en este apartado se deberá indicar si el 100% de los gastos se encuentran destinados a actos o actividades gravadas y por ende, ubicarlos según correspondan, en los siguientes campos:</p>	<p>Artículos 4, 5 y 5-B de la LIVA y Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<ul style="list-style-type: none">• IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados.• IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados.• IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados.• IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados.• IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto.• IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto. <p>Ejemplo:</p>	

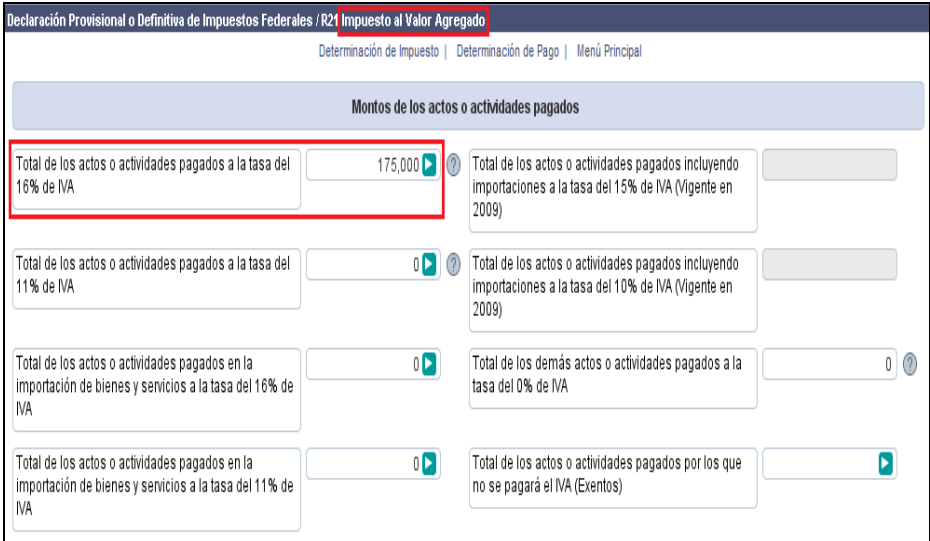
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

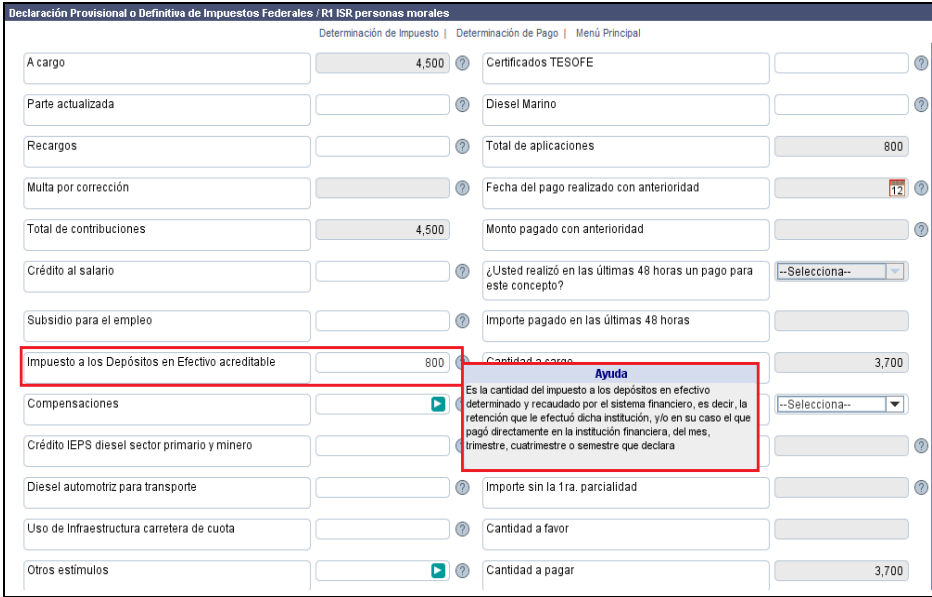
	<p style="text-align: center;">Montos de los actos o actividades pagados</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">100,000</td> <td style="width: 40%;">Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)</td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)</td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA</td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">16,000</td> <td style="width: 40%;">Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">16,000</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> <td>IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> <td>IVA acreditable</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> </tr> <tr> <td>IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Total de IVA acreditable del periodo</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> </tr> <tr> <td>IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	100,000	Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)	Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	0	Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)	Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	0	Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA	0	Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)	Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	16,000	Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	16,000	Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%	0	IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0	Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0	IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0	Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%	0	IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0	Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA	0	Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA	0	Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	16,000	IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0	IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	16,000	IVA acreditable	16,000	IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste	0	IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Total de IVA acreditable del periodo	16,000	IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0			
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	100,000	Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)																																																								
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	0	Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)																																																								
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	0	Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA																																																								
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA	0	Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Eventos)																																																								
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	16,000	Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	16,000																																																							
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%	0	IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0																																																							
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0	IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0																																																							
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%	0	IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0																																																							
Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA	0																																																							
Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA	0																																																							
Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	16,000	IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0																																																							
IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	16,000	IVA acreditable	16,000																																																							
IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste	0																																																							
IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Total de IVA acreditable del periodo	16,000																																																							
IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0																																																									

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>En caso de realizar actos o actividades gravadas y exentas se deberá determinar la proporción, la cual no puede exceder de 1.0 conforme al artículo 5 o 5-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y capturarla según corresponda en los campos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA.• Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA. <p>Ejemplo:</p>	

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
----------	-----------	------------

	Montos de los actos o actividades pagados																																													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">100,000</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> </tr> </table>	Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	100,000		Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	0		Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	0		Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA	0		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)			Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)			Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	0		Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)																						
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	100,000																																													
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	0																																													
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	0																																													
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA	0																																													
Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)																																														
Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)																																														
Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	0																																													
Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)																																														
	Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable																																													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">16,000</td> <td style="width: 30%;">Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA trasladado o pagado en la importación de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA</td> <td style="text-align: center;">0.8707</td> </tr> <tr> <td>Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)</td> <td style="text-align: center;">16,000</td> <td>IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto</td> <td style="text-align: center;">13,931</td> </tr> <tr> <td>IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td></td> <td>IVA acreditable</td> <td style="text-align: center;">13,931</td> </tr> <tr> <td>IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td></td> <td>Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td></td> <td>Total de IVA acreditable del periodo</td> <td style="text-align: center;">13,931</td> </tr> <tr> <td>IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	16,000	Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	0	Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%	0	IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0	IVA trasladado o pagado en la importación de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%	0	IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	16,000	Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA	0.8707	Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA		Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	16,000	IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	13,931	IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		IVA acreditable	13,931	IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste		IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		Total de IVA acreditable del periodo	13,931	IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados				
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	16,000	Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	0																																											
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%	0	IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto																																												
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0	IVA trasladado o pagado en la importación de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto																																												
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%	0	IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	16,000																																											
Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA	0.8707																																											
Total de IVA de actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA																																												
Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	16,000	IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	13,931																																											
IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		IVA acreditable	13,931																																											
IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste																																												
IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		Total de IVA acreditable del periodo	13,931																																											
IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados																																														

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO								
<p>57. ¿Qué cantidad se debe capturar en la sección de IVA en el apartado de Montos de los actos o actividades pagados, tratándose de erogaciones que para la LISR se consideran parcialmente deducibles?</p>	<p>Se debe capturar el monto del acto o actividad pagada en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del ISR y NO el total de la erogación.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="712 598 1617 785"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de un automóvil (Monto del acto pagado sin considerar el IVA)</td> <td>250,000.00</td> </tr> <tr> <td>Monto Deducible</td> <td>175,000.00</td> </tr> <tr> <td>Monto NO Deducible</td> <td>75,000.00</td> </tr> </tbody> </table> 	Concepto	Cantidades	Adquisición de un automóvil (Monto del acto pagado sin considerar el IVA)	250,000.00	Monto Deducible	175,000.00	Monto NO Deducible	75,000.00	<p>Artículo 5, fracción I de la LIVA.</p>
Concepto	Cantidades									
Adquisición de un automóvil (Monto del acto pagado sin considerar el IVA)	250,000.00									
Monto Deducible	175,000.00									
Monto NO Deducible	75,000.00									

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>58. ¿Qué cantidad se debe capturar en el campo Impuesto a los Depósitos en Efectivo acreditable?</p>	<p>La cantidad del impuesto a los depósitos en efectivo que el sistema financiero recaudó al contribuyente, o en su caso, el que éste pagó directamente en la institución financiera, del mes, trimestre, cuatrimestre o semestre que declara, sin acumular las cantidades de meses anteriores.</p> 	<p>Artículo 8 de la LIDE, regla 1.7.24. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>59. ¿En qué campo se deben capturar los estímulos fiscales a los que se tenga derecho?</p>	<p>Se capturan en el campo de Otros estímulos, ubicado en la sección Determinación de Pago, y se habilita el Detalle de Otros Estímulos en el cual deberá seleccionar el estímulo al cual tenga derecho, así como capturar el monto correspondiente.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>The screenshot shows the 'Detalle de Otros Estímulos' (Detail of Other Incentives) window in the SAT software. The window title is 'Detalle de Otros Estímulos' and it shows a list of incentives with a 'Monto' (Amount) of 1,000. The list includes: Adquisición de tractocamiones nuevos, Sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros, Enajenación de tractocamiones canje 'nuevos a usados', Gas natural, Otros, Salarios entidades federativas y municipios, Acreditamientos por contraprestaciones de instituciones financieras, and Producción Teatral Nacional. A red box highlights the 'Otros Estímulos' field in the main interface, and a red arrow points from this box to the list of incentives.</p>	
<p>60. Los contribuyentes del régimen simplificado que correspondan a los sectores de Autotransporte Terrestre de Carga Federal y Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo, que opten por la facilidad de deducir sin documentación que reúna requisitos fiscales hasta el equivalente a un 9% de los</p>	<p>La deducción de hasta el equivalente a un 9%, se deberá capturar en el renglón de “Deducciones autorizadas” en la sección de Determinación de Impuesto.</p> <p>El pago provisional del ISR a la tasa del 16%, se deberá capturar en el renglón de “Otras cantidades a cargo del contribuyente” en la sección de Determinación de Impuesto.</p>	<p>Artículo 81 de la LISR, reglas 2.2 y 3.3 de la RFA 2013, publicada en el DOF el 31 de enero de 2012 y el Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

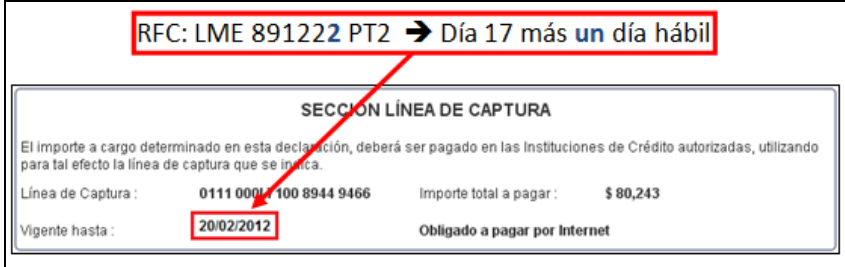
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO																																				
<p>ingresos propios de la actividad, siempre que cumplan, entre otros requisitos, con la presentación de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, aplicando la tasa del 16% a la deducción referida. ¿En qué renglones deberán capturarse las cantidades de la deducción y del pago provisional del ISR a la tasa del 16%?</p>	<p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="698 456 1630 970"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Enero 2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ingresos del periodo</td> <td>180,000</td> </tr> <tr> <td>Deducciones:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Deducciones en general comprobables</td> <td>43,000</td> </tr> <tr> <td>Deducción adicional de hasta 9% de los ingresos (180,000X 9% = 16,200)</td> <td>16,200</td> </tr> <tr> <td>Total de deducciones del periodo</td> <td>59,200</td> </tr> <tr> <td>Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Pagos por <i>deducción adicional hasta por 9% de los ingresos</i> efectuados con anterioridad. (Se consideran definitivos y no son acreditables ni deducibles contra el ISR)</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pago de ISR</p> <table border="1" data-bbox="698 1082 1630 1342"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Enero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Base gravable</td> <td>120,800</td> </tr> <tr> <td>(x)</td> <td>Tasa</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>(=)</td> <td>ISR causado</td> <td>36,240</td> </tr> <tr> <td>(-)</td> <td>Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(=)</td> <td>ISR a pagar</td> <td>36,240</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Enero 2013	Ingresos:		Ingresos del periodo	180,000	Deducciones:		Deducciones en general comprobables	43,000	Deducción adicional de hasta 9% de los ingresos (180,000X 9% = 16,200)	16,200	Total de deducciones del periodo	59,200	Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad	0	Pagos por <i>deducción adicional hasta por 9% de los ingresos</i> efectuados con anterioridad. (Se consideran definitivos y no son acreditables ni deducibles contra el ISR)	0		Concepto	Enero		Base gravable	120,800	(x)	Tasa	30%	(=)	ISR causado	36,240	(-)	Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad	0	(=)	ISR a pagar	36,240	
Concepto	Enero 2013																																					
Ingresos:																																						
Ingresos del periodo	180,000																																					
Deducciones:																																						
Deducciones en general comprobables	43,000																																					
Deducción adicional de hasta 9% de los ingresos (180,000X 9% = 16,200)	16,200																																					
Total de deducciones del periodo	59,200																																					
Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad	0																																					
Pagos por <i>deducción adicional hasta por 9% de los ingresos</i> efectuados con anterioridad. (Se consideran definitivos y no son acreditables ni deducibles contra el ISR)	0																																					
	Concepto	Enero																																				
	Base gravable	120,800																																				
(x)	Tasa	30%																																				
(=)	ISR causado	36,240																																				
(-)	Pagos provisionales del ISR efectuados con anterioridad	0																																				
(=)	ISR a pagar	36,240																																				

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO																		
	<p>Pago de ISR por deducción opcional hasta por 9% de los ingresos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="698 456 797 491"></th> <th data-bbox="797 456 1438 491">Concepto</th> <th data-bbox="1438 456 1626 491">Enero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="698 491 797 603"></td> <td data-bbox="797 491 1438 603">Deducción adicional de hasta el 9% de los ingresos (gastos efectivamente realizados en enero de 2013)</td> <td data-bbox="1438 491 1626 603">16,200</td> </tr> <tr> <td data-bbox="698 603 797 639">(x)</td> <td data-bbox="797 603 1438 639">Tasa</td> <td data-bbox="1438 603 1626 639">16%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="698 639 797 676">(=)</td> <td data-bbox="797 639 1438 676">ISR determinado</td> <td data-bbox="1438 639 1626 676">2,592</td> </tr> <tr> <td data-bbox="698 676 797 746">(-)</td> <td data-bbox="797 676 1438 746">Pagos efectuados con anterioridad por este concepto</td> <td data-bbox="1438 676 1626 746">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="698 746 797 817">(=)</td> <td data-bbox="797 746 1438 817">ISR por la deducción opcional de 9% del total de los ingresos</td> <td data-bbox="1438 746 1626 817">2,592</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Enero		Deducción adicional de hasta el 9% de los ingresos (gastos efectivamente realizados en enero de 2013)	16,200	(x)	Tasa	16%	(=)	ISR determinado	2,592	(-)	Pagos efectuados con anterioridad por este concepto	0	(=)	ISR por la deducción opcional de 9% del total de los ingresos	2,592	
	Concepto	Enero																		
	Deducción adicional de hasta el 9% de los ingresos (gastos efectivamente realizados en enero de 2013)	16,200																		
(x)	Tasa	16%																		
(=)	ISR determinado	2,592																		
(-)	Pagos efectuados con anterioridad por este concepto	0																		
(=)	ISR por la deducción opcional de 9% del total de los ingresos	2,592																		

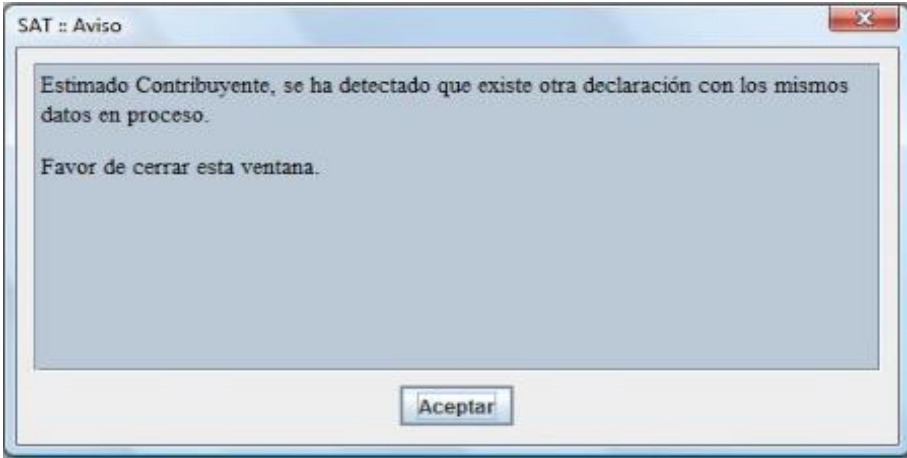
PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>61. La personas morales no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y que cuenten con autorización para recibir donativos y no otorguen beneficios sobre el remanente distribuible que se determine, ¿cómo podrán cumplir con la obligación que en materia del ISR establece: En caso de que se determine remanente distribuible la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible la tasa del 30%. Asimismo, el</p>	<p>Los contribuyentes podrán realizar el pago mensual del ISR como establece la RMF, seleccionando del bloque de Otras Obligaciones la de “ISR Personas Morales”, como se muestra a continuación:</p>	<p>Artículo 95 de la LISR, regla I.3.9.10 de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>citado impuesto deberá enterarse a más tardar el día 17 del segundo mes siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo de artículo 95 de la LISR, como lo señala la RMF?</p>		
<p>62. ¿Cuáles son las declaraciones complementarias que no se contabilizan para el límite del artículo 32 del CFF (tres complementarias)?</p>	<p>Las declaraciones complementarias que se presenten para modificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de actualización y recargos. • Errores relativos al periodo de pago o al concepto de impuesto declarado. • Obligaciones omitidas, siempre que no se modifiquen los datos declarados en las otras obligaciones fiscales. 	<p>Artículo 32 del CFF y reglas I.2.12.1, I.2.12.2 y I.2.12.3 de la RMF 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO												
<p>63. Si durante el ejercicio se corrige información de meses anteriores de declaraciones donde se acumulan datos, como ISR o IETU, ¿es necesario modificar todas las declaraciones de los meses siguientes al de la corrección?</p>	<p>Sí, deberán presentarse declaraciones complementarias de cada periodo a partir de aquella donde se modifiquen los datos y hasta la última que se haya presentado. Por ejemplo: si en junio de 2013 se corrige la información de febrero, se deberán modificar las declaraciones de febrero, marzo, abril y, en caso de haberse presentado, la de mayo.</p>	<p>Artículos 31, primer párrafo del CFF, 53 del RCFF, 14 de la LISR, 9 de la LIETU y regla II.2.8.5.1. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>												
<p>64. Para la presentación de declaraciones provisionales o definitivas ¿El servicio de Declaraciones y Pagos considera en la línea de captura para efectos del vencimiento del pago los días adicionales conforme al sexto dígito numérico del RFC?</p>	<p>Sí, el servicio de Declaraciones y Pagos considera en la línea de captura los días adicionales conforme al sexto dígito numérico del RFC conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="714 820 1615 1129"> <thead> <tr> <th>Sexto dígito numérico del RFC</th> <th>Fecha límite de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 y 2</td> <td>Día 17 más un día hábil</td> </tr> <tr> <td>3 y 4</td> <td>Día 17 más dos días hábiles</td> </tr> <tr> <td>5 y 6</td> <td>Día 17 más tres días hábiles</td> </tr> <tr> <td>7 y 8</td> <td>Día 17 más cuatro días hábiles</td> </tr> <tr> <td>9 y 0</td> <td>Día 17 más cinco días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta facilidad no aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, así como los que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público. Sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20 (Grandes Contribuyentes), Apartado B, fracciones I, II, III y IV del Reglamento 	Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago	1 y 2	Día 17 más un día hábil	3 y 4	Día 17 más dos días hábiles	5 y 6	Día 17 más tres días hábiles	7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles	9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles	<p>Artículo 7.2 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012.</p>
Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago													
1 y 2	Día 17 más un día hábil													
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles													
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles													
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles													
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles													

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
	<p>Interior del SAT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Federación y entidades federativas. • Organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación. • Organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de las entidades federativas, así como aquellos fondos o fideicomisos que, en los términos de sus respectivas legislaciones, tengan el carácter de entidades paraestatales, excepto los de los municipios. • Partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos. <p>Ejemplo:</p> <div data-bbox="743 852 1585 1120" data-label="Image">  <p>El recuadro rojo en la imagen muestra el texto: RFC: LME 891222 PT2 → Día 17 más un día hábil. Una flecha roja apunta desde este recuadro hacia el campo 'Vigente hasta' en el formulario de pago, que contiene el valor 20/02/2012.</p> </div>	
<p>65. ¿Se debe presentar el Aviso de Compensación si se realizó una compensación en el servicio de declaraciones y pagos y el saldo a favor o pago de lo indebido que compensó corresponden a cantidades generadas en NEPE?</p>	<p>Sí, debe presentar el aviso de compensación vía internet, acompañado de los anexos que de acuerdo al impuesto que genera el saldo a favor o pago de lo indebido, correspondan.</p>	<p>Artículo 23 del CFF y regla II.2.2.6. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>66. ¿Se debe presentar el Aviso de Compensación si se realizó una compensación en el servicio de declaraciones y pagos y el saldo a favor o pago de lo indebido que se compensó corresponden a cantidades generadas en el mismo servicio?</p>	<p>No, ya que los contribuyentes que utilicen el servicio de declaraciones y pagos para presentar sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación.</p> <p>Lo anterior no aplica a las personas morales que en términos del artículo 32-A del CFF, se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros, por lo que deberán presentar la información y los anexos que de acuerdo al impuesto que genera el saldo a favor o pago de lo indebido, correspondan.</p>	<p>Artículo 23 del CFF y reglas I.2.3.4. y II.2.2.6. de la RMF 2013 publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.</p>
<p>67. Cuando se captura una cantidad incorrecta en el campo de Compensaciones o se selecciona información errónea en el Detalle de Compensaciones, ¿cómo se puede corregir la cantidad o la información incorrecta?</p>	<p>Deberá eliminar la cantidad capturada en el campo de compensaciones y capturarla nuevamente, así como proceder a llenar otra vez el Detalle de Compensaciones con la información correcta.</p> <div data-bbox="698 858 1624 1372" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Compensaciones 1030 </p> <hr/> <p style="text-align: center;">Detalle de Compensaciones</p> <p>Compensaciones 1,020</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px;"> <p>Tipo: Saldo a Favor Periodicidad: Mensual Periodo: Diciembre Ejercicio: 2011</p> <p>Fecha de Causación: <input type="text" value="12"/> Número de operación: <input type="text"/></p> <p>Concepto: Impuesto al Valor Agregado Saldo a Aplicar: 1,020 <input type="button" value="Eliminar"/> <input type="button" value="Validar"/></p> <p>Tipo de declaración: Normal Número de Operación: 12345</p> <p>Monto del Saldo a Favor Original: 1,000 Remanente Histórico antes de la Aplicación: 1,000 </p> <p>Fecha en que se presentó la declaración del Saldo a Favor: 17/01/2012 <input type="text" value="12"/> Remanente Actualizado antes de la Aplicación: 1,020 </p> </div> <p style="text-align: center;"><input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Terminar"/></p> </div>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
<p>68. ¿El servicio de declaraciones y pagos funciona en un sistema operativo de 64 bits?</p>	<p>Sí, desde el pasado 7 de febrero de 2012 el servicio de declaraciones y pagos funciona tanto en equipos de 32 bits como de 64 bits, siempre y cuando se apege a las características mínimas de los equipos de cómputo recomendados en la respuesta 51 de este documento.</p>	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>
<p>69. ¿Qué se debe hacer si al enviarse la declaración en el servicio de Declaraciones y Pagos, no genera el Acuse de Recibo y además, no existe información del mismo en el portal del SAT, Pago referenciado, sección de Impresión de Acuse de Recibo?</p>	<p>Debe ingresar al servicio de Declaraciones y Pagos y enviar nuevamente la declaración; en caso de que no vuelva a generar el acuse es recomendable ingresar al servicio desde otro equipo de cómputo, ya que en ocasiones la declaración se guarda en temporales, lo que impide esta generación.</p> <p>También debe realizarse lo anterior cuando aparezca el siguiente mensaje:</p> 	<p>Servicio de Declaraciones y Pagos.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA	FUNDAMENTO
70. ¿El servicio de Declaraciones y Pagos funciona en una computadora MAC?	Sí, siempre y cuando se apegue a las características mínimas de los equipos de cómputo recomendados en la respuesta 51 de este documento.	Servicio de Declaraciones y Pagos.
71. ¿En qué tiempo expira la sesión en el servicio de Declaraciones y Pagos?	La sesión expira transcurridos 20 minutos de inactividad.	Servicio de Declaraciones y Pagos.

¿Qué debo hacer si tengo dudas adicionales sobre el llenado de la declaración?

- **Comunicarse al Centro de Contacto Telefónico:** 01 800 46 36 728 y desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728, posteriormente deberá digitar las opciones: **5** *Declaraciones electrónicas* / **2** *Declaraciones y pagos con pago referenciado*. De lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.
- **Por internet en el portal del SAT:** levantando un caso de orientación a través de la sección **Mi Portal / Trámites y servicios**. (Requiere contar con Contraseña).

Esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Actualizado al 11 de enero de 2013.